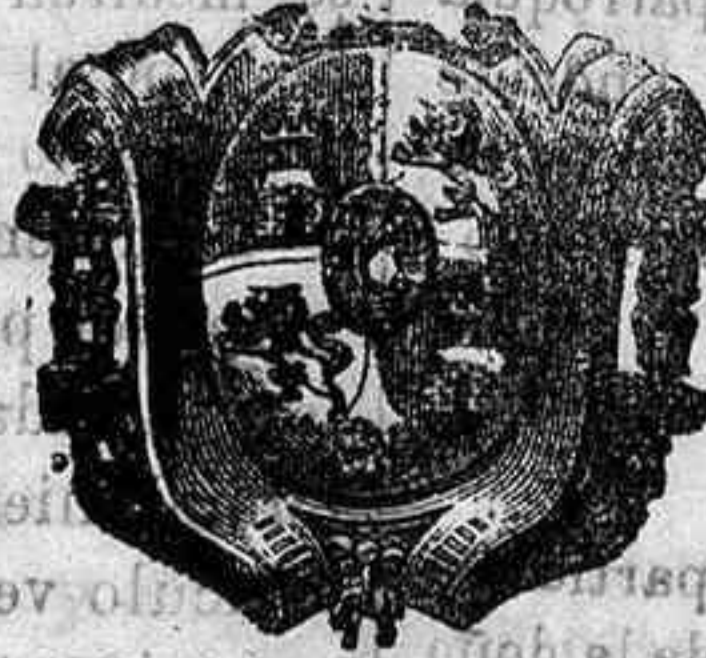


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Julio de 1839.

Parcos y suscripciones.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. en ensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Portaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital: por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se verifiquen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 22.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, en circular de 13 del actual, dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

Para que esta Dirección general pueda reunir los conocimientos necesarios sobre el origen y estado actual de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros fundados en la nación, ordenará V. S. en el Boletín oficial de esa provincia que las Juntas de Gobierno, Directores, Patronos ó Administradores de dichos Establecimientos á la mayor brevedad posible remitan á esta Superioridad copias de las escrituras de fundación y de sus agregaciones y de las constituciones y reglamentos porque se rigen, relación de sus bienes y de su personal y expresión del movimiento de sus operaciones durante el último quinquenio.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes á fin de que en el término de ocho dias remitan á este Gobierno los documentos que se reclaman por la Superioridad en el caso que existan en sus respectivos distritos Montes de Piedad ó Cajas de Ahorros; manifestando su no existencia, si así resultase, dentro del mismo plazo.

Oviedo 17 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Miguel Rodríguez Ferrer.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 18 de Julio de 1874. Presidencia del Sr. Castaño. Abierta á las doce con asistencia de

los Sres. Castaño, vice-presidente; Blanco, Diaz Sa a y Guzman, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias de la reserva se procedió al acto en la forma siguiente:

Gijón.—Dada cuenta de una instancia producida por Apolinar Mendez Aceval, hermano de Cándido, mozo de la actual reserva, esponiendo que su hermano se halla en una larga travesía ejerciendo su profesion de piloto; y no siendo posible prefiar el dia de su arribo, hace esta manifestación para que no se le siga responsabilidad; se acordó remitir dicha instancia al Sr. Gobernador civil á los efectos que estime oportunos, poniéndose en conocimiento del Sr. Gobernador militar á los propios efectos.

El Franco.—Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde, acompañando una instancia de D. Juan Garcia Jarrio, manifestando que su hijo Manuel mozo de la actual reserva se halla ausente en la Isla de Cuba desde mucho antes de iniciarse el alistamiento, se acordó remitirla al Sr. Gobernador civil á los efectos que estime procedentes.

Vega de Rivadeo.—Dada cuenta de una instancia de D. Domingo Garcia Santamarina, padre de Jacinto, mozo de la actual reserva manifestando que no puede alegar la exencion que le asiste por no haber sido citado y pide que se oiga y falle; se acordó que informe el Ayuntamiento con remision de la papelita de citacion.

Dada igualmente cuenta de la instancia producida por Pedro Fernandez Uria, mozo de la reserva de 1873; solicitando la exencion que no pudo alegar en tiempo por estar ausente; se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Langreo.—Revisadas las exenciones del párrafo segundo del artículo 76 alegadas por los mozos número 54 Francisco Zapico; número 61, José Gonzalez Garcia; número 67 Vicente Gutierrez, número 78 Celedonio Garcia; número 87 Antonio Argüelles

Prieto y número 90 Mauricio Coto, se acordó reclamar nota del párroco respecto á su cualidad de hijos únicos y certificacion de la riqueza imponible con que la madre figura en el amillaramiento.

Revisadas igualmente las exenciones del párrafo segundo del artículo 76 alegadas por los mozos número 55 Francisco Antuña; número 59 José Fernandez Sanchez y número 80 Nicasio Villa, se acordó que se justifique el estado civil de los respectivos hermanos que se dicen casados y reclamar nota del párroco respecto á si tienen mas hermanos y certificacion de la riqueza imponible con que figuran las madres en el amillaramiento.

Número 56.—Vicente Antuña: revisada su exencion del párrafo octavo del artículo 76, se acordó reclamar nota del párroco respecto á si el abuelo tiene mas hijos ó nietos ó certificacion de la riqueza con que figura en el amillaramiento.

Número 57.—Manuel Suarez Iglesia: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 76 y reconocido el padre, quien los facultativos consideran impedido, se acordó que se justifique el estado civil del hermano que se dice casado, y reclamar nota del párroco respecto á si tiene mas hermanos y certificacion de la riqueza imponible con que figura en el amillaramiento.

Número 60.—Manuel Garcia, revisada su exencion del párrafo segundo, artículo 76, se acordó que venga á reconocimiento el hermano que se dice impedido al término de ocho dias.

Revisadas las exenciones del párrafo primero del artículo 76 alegadas por los mozos número 62 José Alvarez; número 64 Francisco Garcia; número 68 Ramon Alvarez; número 73 Antonio Garcia Menendez; número 74 Manuel Llanera, número 76 Manuel Montes, número 77 Modesto Alvarez, y número 84 Hipolito Alvarez, y reconocidos los padres de los mismos á quienes los facultativos consideran impedidos, se acordó reclamar nota

del párroco respecto á su cualidad de hijos únicos y certificacion de la riqueza imponible con que figuran en el amillaramiento y cuota de contribucion que pagan.

Revisadas igualmente las exenciones del párrafo primero del artículo 76 alegadas por los mozos número 65 José Garcia Rodriguez y número 75 José Garcia Rodriguez se acordó reclamar nota del párroco respecto á su cualidad de hijo único y certificacion de la riqueza imponible con que los padres figuran en el amillaramiento.

Número 71.—Ramon Javerna Vallina, revisada su exencion del párrafo octavo del artículo 76, se acordó reclamar nota del párroco respecto á si la abuela tiene hijos ó mas nietos y certificacion de la riqueza imponible con que figura en el amillaramiento.

Número 75.—Antonio Lastra Fuenyo: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 9.º del decreto de 7 de Enero último, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Número 81.—Francisco Espina Fernandez, revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 76, se acordó declarar al mozo adscrito á la reserva hasta que justifique la existencia de su hermano en el servicio.

Número 82.—José Alpeyres Villa, revisada su exencion del párrafo octavo del artículo 76, se acordó que se justifique el estado civil del hermano que se dice casado, nota del párroco respecto á si el abuelo tiene mas hijos ó nietos y su estado de fortuna por certificacion del amillaramiento.

Número 83.—Pedro Argüelles Riesgo, revisada su exencion del párrafo once del artículo 76, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo adscrito á la reserva hasta tanto que se justifique que su hermano estaba sirviendo en el ejército en 22 de Mayo último.

Número 88.—Manuel Coto Garcia, revisada su exencion del párrafo octavo del artículo 76, se acordó reclamar nota del párroco respecto á si el abuelo tiene mas hijos ó nietos y certifica-

cion de su estado de fortuna con relacion del amillaramiento.

Número 89. = Vicente de Coto Llana: revisada su exencion del párrafo once del artículo 76. y vista la certificacion por la que se acredita la existencia de su hermano en el servicio, se acordó aplicarle dicha exencion.

Número 81 del remplazo de 1873. = Francisco Espina Baragaño: vistos los antecedentes la certificacion por la que se acredita que su hermano se halla sirviendo en el ejército, se acordó aplicarle la exencion que alega.

Oviedo. = Dada cuenta de una instancia de D. Adolfo González Ruiz mozo adscrito á la actual reserva, solicitando que se ordene al Ayuntamiento que levante el acta de notoriedad del defecto físico que le asiste: vistos los antecedentes, se acordó que el Ayuntamiento informe la fecha con que se le notificó el acuerdo de esta Comisión por el que le concedió el plazo de un mes para su presentacion por estar enfermo.

Y se levantó la sesion de que certifico: Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Valentin de Prado, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Diaz Valdés, residente Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Perlinda sita en terreno de varios particulares, paraje llamado Panizales, parroquia de Boniella concejo de Llanera, lindante al Suroeste casa y huerta de D. Ramon al Saliente, Mediodia casa de D. Bernaldo Rodriguez, Poniente mina de hierro llamada Fresneda, y N. camino del barrio de Fresno al de Arenas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida á los 10 metros de la casa de D. José Rodriguez Cantera en direccion Poniente, donde se halla una calicata descubierta; desde aqui se medirán al Suroeste 500 metros primera escaca, al N. 300, 200 al Poniente y el resto al S.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 28 de Abril de 1874. = Valentin Prado.

Hago saber: que D. Antonio Villamil y Valdés, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Pepita sita en terreno de D. Josefa Fernandez, ter-

minos de la Vegueña, paraje llamado pico de la Vega de Coibas, parroquia del Monte, concejo de Tapia lindaute por todos vientos cardinales N., S., E. y O. terreno inculto de la referida doña Josefa.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la zanja que existe en el cierro de la doña Josefa Fernandez y por la parte del Norte; y desde este punto en direccion S. se medirán 300 metros, al N. 100, al E. 200 y al O. 100 y en sus estremos se levantarán perpendiculares para cerrar el perímetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 28 de Abril de 1874. = Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Antonio Villamil y Valdés, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de La Amistad, en terreno de D. José Maria Martinez y D. Juan Mendez Bedia, paraje llamado penas das Calderas parroquia del Monte, concejo de Tapia, lindante al N. inculto de D. José Maria Martinez, S. m. s. inculto abertal del citado Mendez Bedia, al E. el rio Carcedo y al O. inculto abertal comun de los vecinos de Veguña.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el rio Carcedo y desde él en direccion O. 350 metros al E. 50, al N. 50 y al S. 200 metros; y en sus estremos se levantarán perpendiculares para cerrar el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 28 de Abril de 1874. = Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Julio Aureliano Pon, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Buenavista, sita en terrenos particulares, paraje llamado Andina de Arriba, parroquia de Arancedo, concejo de El Franco, lindante al E. peñedo redondo y galerías antiguas en términos de la Cruz de Ablanedo, O. Barzales de la Porqueira y otros puntos, S. fuente de la Estelleira y otros y al N. Veigas del Fouso y otros.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el llamado Llombo del Folgueiron en el

cual se abrió una calicata y desde ella se medirán 200 metros al N., 200 al S.; 150 al E. y 150 al O. formando rectángulo de doce hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 23 de Abril de 1874. = Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Buenaventura Bernaldo de Quirós, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de La Buena, sita en términos del arroyo del Justial parroquia de Parana, concejo de Lena; lindante al N. y demás rumbos con pasto comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en el arroyo del Justial á unos 150 metros próximamente en direccion al E. de la cabaña de Fresnediello de Manuel Garcia Morán; desde dicho punto se medirán al S. 150° E. los metros que resulten hasta intestar con las pertenencias de la mina Ventura y el resto hasta completar, 1200 metros de longitud se medirán al N. 330° O.: para la latitud del rectángulo se medirán desde dicho punto de partida el E. 60° N. 50 metros y al O. 240° S. 50 metros cerrando el rectángulo de 12 hectáreas.

Oviedo 7 de Mayo de 1874. = Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Juan Bautista Leglise, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de La Robertina, sita en terreno comun y particular, términos de Peridiello, paraje llamado Escaladas de Pandoto, parroquia de Columbiello, concejo de Lena; lindante al N. Llano de Pandoto, S. prado de Varayos, E. sierra de los Cuervos y O. pasto comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija en la misma escalada en un punto llamado Llano del Embernaliego, distante unos 100 metros próximamente direccion N. O. de la fuente del Berbiton, se medirán al N. 550 metros, al S. 50, al E. 300 y los que resulten hasta intestar con las pertenencias de la mina Josefa de D. José Martinez, y al O. 700 metros o los que falten para completar

los 1000 metros de E. á O. en forma de rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 7 de Mayo de 1874. = Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Ruperto Velasco y Heredia, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 75 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Imprevista, sita en terreno particular del palacio de Fresneda paraje llamado prado de Fresneda, parroquia de Villayana, concejo de Lena; lindante al N. mina Fabiana, al S. Encarnacion, al E. prado y casa de D. Manuel Iglesia y al O. fincas de Fresneda y rio Lena.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pino de los llamados reales que dista en direccion al O. 289° 12 metros próximamente del camino vecinal que desde el Fresnedin conduce á la Fabrica de Barzana, y desde él se medirán al N. los metros que resultaren hasta intestar con la mina Fabiana; al S. hasta intestar con la mina Encarnacion, al E. hasta intestar con una mina cuyo nombre se ignora, propiedad de la Sociedad Guiltiard de Mieres y al O. los metros que queden para completar las 65 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 10 de Mayo de 1874. = Pedro Pereira.

Hago saber: que D. Plácido Cuellas, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Natividad, sita en el paraje llamado Fresneda, parroquia de Villayana, concejo de Lena; lindante al N. heredades del palacio de Fresneda, al S. con la mina Encarnacion 2.ª y las casas de Fresnedin cimera y pertenencias de la Fábrica de Barzana y O. la caseria de Montero.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Punto de partida 300 metros al Noroeste del 2.º mojón de la mina Encarnacion 2.ª; y desde este punto en direccion Noroeste 600

metros ó lo que haya hasta intertar con pertenencias de la Fábrica de Bárzana; y desde el mismo punto de partida á S. E. 200 metros ó lo que haya hasta intertar con pertenencias de dicha Fábrica formando rectángulo.

Oviedo 11 de Mayo de 1874. — Pedro Pereira.

Hago saber: que don José Ramón Melendreras, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de «La Bellusa» sita en terreno realengo, paraje llamado Monte Traslafuaya, parroquia de Paranzá, concejo de S. N. lindante al N. camino que conduce del Fuente de Suano á la parroquia de Santa Mariá, S. prado de José Pantiga y camino, E. arroyo del Belluso y monte de Manuel Alvarez y O. monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zona que se halla lindante al E. con arroyo del Belluso y monte de Manuel Alvarez, desde el cual se medirán en dirección N. 100 metros fijando la 1.ª estaca, de esta al O. 800 2.ª, de esta al S. 300 metros 3.ª, de esta al E. 800 4.ª, desde la que se va al punto de partida con otra línea de 200 metros que forma el rectángulo.

Hago saber: que don Manuel Menéndez Blanco, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «M. nuela» sita en terreno de particulares, pueblo de Valongo, paraje llamado Mataredonda, parroquia de B. y concejo de Grado, lindante al N. y r. v. c. comun. al S. con el río Matarredonda, al E. con el río y al O. camino y tierra de Marcos Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cabaña de Matarredonda y de dicho punto se medirán al N. 400 metros, al S. 20, al E. 190 y 190 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 29 de Abril de 1874. — Valentín de Prado.

Don Pedro Pereira, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Heitor Negredo Valdepares, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Rabiada» sita en terreno á prado de don Jacinto Obanza y otros particulares, paraje llamado El Franco, parroquia de Valdepares, concejo del Franco, lindante al N. camino real que de Navia vá á Castropol, S. con camino que de Porcia sube al pueblo de Campo del Franco; E. con camino que baja del pueblo del Franco á la carretera y casa del Churro, y O. con la referida carretera que baja á Porcia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro en el indicado sitio de Consta, distante 10 metros de dirección E. al camino que baja del Franco á la rivera de Porcia. A. 250 metros al S., del referido camino que de Porcia sube al Campo del Franco, á 60 metros al N. con dicha carretera y á otros 60 metros al O. de la carretera que baja á Porcia; desde cuyo punto se medirán al N. 15 metros y 285 al S. al E. 384 y al O. 16 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 1.º de Mayo de 1874. — Pedro Pereira.

Hago saber: que don Benito Díaz vecino de Oviedo, como apoderado de don Bernardo Carbajal, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Esperanza» sita en terreno de los vecinos de Rebollos Aguilones, el Fresno y Fresno, paraje llamado los Aguilones, C. stros y B. o. p. r. q. u. de Mules, concejo de El Franco, lindante al E. río llamado Bao, O. camino público de Rebollos á la capilla de Fresno, N. con el indicado camino del Rebollos á dicha capilla y camino de Bao al camino de la Montaña y S. cortado de la capilla de Fresno al camino que va á la Gabian, con el río de Burgo de Martín, y al río de

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cañata abierta en terreno de Andrés Gonzalez, junto al camino sendero de los Aguilones á los C. stros; desde cuyo punto se medirá al N. 100 metros, 300 al S., 150 al E. y 150 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 2 de Mayo de 1874. — Valentín de Prado.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Don Manuel Reinoso y Garcia, Comandante de Ejército, Teniente de la Comandancia de Carabineros de Asturias y fiscal en comisión.

Hago saber: que hallándose instruyendo causa contra Francisco Pulido, Miguel Rico, Francisco Casio, del concejo de Bucón, y Bernardo H. ncañ, del de Grandas de Salime, en esta provincia, y Juan Díez, de Estremadura, por rebelión en sentido carlista; y usando de las facultades que conceden las ordenanzas del Ejército por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los sujetos expresados, señalándoles la cárcel-fortaleza de esta ciudad, donde deberán presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y serán sentenciados en rebeldía.

Oviedo 15 de Agosto de 1874. — Manuel Reinoso.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública. Anuncio. — Se halla vacante en el Instituto de Santiago I. cátedra de Historia Natural dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo primero del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los catedráticos de la misma ó anal, que aspiren á ella, se presenten al Instituto, que á las 12 de la tarde serán trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días,

á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á esta vacante los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más dilación que el presente.

Madrid 11 de Julio de 1874. — El Director general, Victor Arnau. — Es copia. — El Recor., Leon Salmean.

Administración diocesana de Oviedo.

La ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia me dice lo siguiente:

Ministerio de Hacienda.

Ordenación de pagos por obligaciones del de Gracia y Justicia. — Circular. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta ordenación con fecha 12 del actual, la orden siguiente:

En vista de lo informado por V. S. en el expediente incoado en este Ministerio con motivo de una instancia en que el Ayuntamiento de Mérida solicitaba se le admitiesen ciertos sumarios de Cruzada sobrantes, el presidente del poder ejecutivo de la república ha tenido á bien resolver que, tanto al referido Ayuntamiento, como á cuantos se hallasen en su caso, se les prorrogue el plazo para la devolución de los sumarios sobrantes de predicciones anteriores al año de 1871 hasta fin del año corriente, dando V. S. como administrador diocesano á los Administradores diocesanos.

Lo que de orden del expresado señor Presidente, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. S. para los efectos oportunos.

Lo que esta Ordenación ha dispuesto en su artículo 1.º de V. S. á los efectos procedentes, dando aviso del recibo de la presente circular.

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia para los efectos convenientes, advirtiendo que las boletines que quedan sobrantes en los Ayuntamientos deben remitirse á la Administración diocesana de esta capital.

Oviedo 17 de Agosto de 1874. — El Administrador diocesano, Tomas Rivero.

Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Abril último.

	Particulares.		Tropa.		Presos.		Dementes.		Pobres.		Total.	
	Varo-nes.	Hem-bras.	Milita-res.	Quin-tos.	Varo-nes.	Hem-bras.	Varo-nes.	Hem-bras.	Varo-nes.	Hem-bras.	Varo-nes.	Hem-bras.
Existentes del anterior mes de Marzo.	4	1	47	1	16	2	17	14	82	99	167	116
Ingresados en el de Abril.	4	1	113	1	1	1	1	3	48	53	166	57
Salieron durante dicho mes.	8	1	160	1	17	3	17	17	130	152	333	173
Quedan existentes para primero de Mayo.	4	1	94	1	5	1	1	1	42	44	146	47
			66		12	2	17	16	88	108	187	126

Oviedo 1.º de Mayo de 1874.

El Administrador.
Antonio F. Llana.

El Secretario Contador.
Juan Nava.

Anuncios oficiales.

Alcaldía Constitucional de Miranda.
De los pastos comunes de peñamintera, de este termino municipal, se extravió una yegua de Juan Menéndez del Quintal, cuyas señas á continuación se expresan; y con el fin de que se pueda recoger de la persona en cuyo poder se encuentra, espero se digne V. S. mandar se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Señas.
Elad 11 á 12 años.

A z. de seis cuartas y media.
Color rojo.
Calzada de los piés.
Caretta frontina.
Belmonte Agosto 12 d. 1874.
Jacinto Alvarez Corrad, s.

Alcaldía de Peñamellera.
Segun oficio del Alcalde de barrio de Rañ, en este concejo, se halla prendada una b. c. qu. halló haciéndolo daños en frutos, cuyas señas se inserta á continuación.
En tal concepto suplico S. E. se digne ordenar se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de su dueño.

Señas.
Color blanco y melonado.
Las estas bien puestas y blancas.
La cola larga bien poblada.
En las abujas unas manchas como si fuesen efecto de haberle dado palos.
Peñame lera 10 de Agosto de 1874. José María Pérez Mier.

Ayuntamiento popular de Gijón.
Por disposición de este Ayuntamiento y en vista de que es mas pequeño el número de billetes espendidos para la rifa de los cubiertos, cuyo producto se destina á los festejos de Begoña, se advierte al público, que el premio se adjudicará al que tenga el número igual al del premio mayor del último sorteo de la Lotería Nacional del mes de Septiembre próximo, en vez de serlo al del último sorteo del mes actual, como estaba anunciado y expresado en los mismos billetes.
Gijón 14 de Agosto de 1874. =
Bernardo de la Rionda.

Providencias Judiciales.
Juzgado de primera instancia de Pravia.
D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de este partido de Pravia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los autores y cómplices del robo de varios efectos en la Iglesia parroquial de San Martín de Arango de este concejo y partido, que tuvo lugar en la noche para amanecer el nueve de Julio último, á fin de que se presenten en este Juzgado y cárcel del partido, dentro del término de quince dias desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, á responder de los cargos que les resulten en la causa, apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes. Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, de cualquier pueblo ó punto en que fueren hallados los autores del robo y los efectos robados sean detenidos y remitidos á este Juzgado, con la seguridad conducente.

Señas.
Un tal Juanillo, que dijo ser de Quintana concejo de Belmonte, y otro se ignora su nombre, apellido y pueblo; el Juanillo de

estatura baja, delgado y muy vivo, viste pantalón y chaqueta negra al parecer, sombrero negro redondo, reloj con cadena y un revolver colgado al lado de la cintura; lleva patilla corta; el compañero es mas alto, color moreno, sombrero ancho redondo, vestido de paño negro baslo, hechura como lo gastan los verduleros en Madrid, lleva revolver y reloj.

Dado en la villa de Pravia y Agosto doce de mil ochocientos setenta y cuatro. = Licenciado Pedro Fernandez Luz. = Por mandado de su señoría, Fernando Suarez Arrojas.

Parte no oficial.

En la Venta de la Campana, concejo de Llanera, se extravió una yegua de las señas siguientes: color rojo una estrella en la frente que le cubre una parte de la cabeza, calzada de las dos patas de atrás, cola corta, alzada 7 cuartas. La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño don José Suarez Valdes, en dicha Venta de la Campana.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Imp. de la viuda de Coraelio y sobrino.

Lana, núm. 1.